

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALLEGOS DEL PAN

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Gallegos del Pan para el 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 16.380,00
3	Tasas y otros ingresos 11.860,00
4	Transferencias corrientes 27.000,00
5	Ingresos patrimoniales 6.060,00
<i>Total ingresos..... 61.300,00</i>	

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 18.750,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 42.500,00
3	Gastos financieros 50,00
<i>Total gastos 61.300,00</i>	

De conformidad con el art 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- N.º de plazas: Una.
- Denominación: Secretario-Interventor.
- Grupo: A. Agrupada.

Personal laboral.

- N.º de plazas: Una.
- Denominación: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.; de conformidad con lo prescrito en el art. 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gallegos del Pan, 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde.